



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. 562 -2019/GOB.REG-HVCA/GR
Huancavelica, 11 OCT 2019

VISTO: El Informe Técnico N° 01-2019-GOB.REG.HVCA/CN con Reg. Doc. N° 1290565 y Reg. Exp. N° 985705 y el Acta de la Comisión Negociadora del Pliego del Gobierno Regional de Huancavelica y la Federación de Trabajadores Estatales del Gobierno Regional de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el Capítulo VI: Derechos Colectivos de la Ley del Servicio Civil, respecto a los derechos colectivos del servidor civil y la sindicación, los Artículos 40° y 41° de la de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, instituyen que los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses, además de los derechos colectivos previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú; aplicándose supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, concordante con el Artículo 70° de su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, que debe contener un proyecto de convención colectiva según lo establecido por el artículo 43 de la Ley; pliego que necesariamente debe presentarse entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente;

Que, asimismo, el literal d) del Artículo 44° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, concordante con el Artículo 73° de su Reglamento General, establece que los acuerdos suscritos entre los representantes de la entidad pública y de los servidores civiles tienen un plazo de vigencia no menor de dos (2) años y surten efecto obligatoriamente a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 201-2019/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 07 de marzo del 2019, se constituye la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica encargada de discutir el Pliego de Reclamos presentado por la Federación de Trabajadores Estatales de la Región Huancavelica;

Que, a tal efecto, la Comisión Negociadora después de deliberar las demandas laborales, económicas, sindicales e institucionales formuladas por la Federación de Trabajadores Estatales de la Región Huancavelica, con fecha 02 de julio del 2019 suscribe el “Acta de la Comisión Negociadora del Pliego del Gobierno Regional de Huancavelica y la Federación de Trabajadores Estatales del Gobierno Regional de Huancavelica – FETER HVCA”, del cual se puede advertir los acuerdos arribados en cada una de las demandas, los cuales para su implementación estarán supeditados a la opinión legal y opinión presupuestal, en caso corresponda;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 562 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 OCT 2019

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes y con fines de implementar y poner en vigencia los Acuerdos arribados por la Comisión Negociadora, en el marco de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta de la Comisión Negociadora del Pliego del Gobierno Regional de Huancavelica y la Federación de Trabajadores Estatales del Gobierno Regional de Huancavelica – FETER HVCA, de fecha 16 de mayo del 2019, que contiene el Pliego Petitorio Regional formulado por la Federación de Trabajadores Estatales de la Región Huancavelica, conforme se detalla a continuación:

PLIEGO DE RECLAMOS:

1.1. DEMANDAS LABORALES:

- No a la implementación de la Ley del Servicio Civil N° 30057, toda vez que a nivel congresal el 25% de congresistas encabezado por el Congresista Yonhy Lezcano Ancieta han presentado la Inconstitucionalidad de la Ley, con fecha 23 de julio del 2019, a la vez existiendo la Demanda de Inconstitucionalidad presentado por las tres centrales sindicales (CGTP, CTE y UNASSE) de fecha 12 de diciembre del 2013. La Sentencia del Tribunal Constitucional declara la Inconstitucionalidad de la forma la referida Ley 30057 por el fondo de los artículos I y III del Título Preliminar, 3.e, 14, 21, 26 (primar, cuarto y séptimo párrafo), 27 al 29, 31.1, 31.2, 33, 40, 42, 43.e, 44, 45.2, 49.g, 49.R, 49.i, 49.k, 49.1, 60.1, 72, 81 (primer párrafo), 85.h, 88 al 90, 92 y 93 de la Ley N° 30057, del
- Servicio Civil; y, Declarar la inconstitucionalidad por el fondo de la Primera, Tercera, Cuarta y Novena Disposiciones Complementarias Finales; de la Segunda, literal a); Cuarta, Quinta y Undécima Disposiciones Complementarias Transitorias; y la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la ley impugnada.
- Sincerar la PEA de las instituciones de 26 Unidades Ejecutoras, Centros y Programas Educativos a nivel del Pliego 447 del Gobierno Regional Huancavelica, de los servidores y funcionarios del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en el Aplicativo Informático del AIRHSP - MEF. Todos los ingresos económicos aprobados mediante normas con rango de Ley, dándose estricto cumplimiento de la Ley N° 30897 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2019”.
- Implementación en la progresión de la carrera administrativa, mediante capacitación, ascensos, corrida de niveles y concurso interno y cambio de grupos ocupacionales a los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de las 26 unidades ejecutoras a nivel del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica, dándose estricto cumplimiento de acuerdo a los dispositivos legales vigentes sobre el particular.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 562 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 OCT 2019

- e) Respeto de los puestos de trabajo según el perfil profesional del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de las 26 Unidades Ejecutoras del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica, de acuerdo a los documentos de gestión institucional como: el CAP, PAP y CNP, los cuales están debidamente aprobados.
- f) Nombramiento del Personal contratado que ocupan plaza orgánica presupuestadas por los servicios prestados por un periodo de 3 a 4 años de servicios del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" en cumplimiento a la Centésima Vigésima Novena de la Ley N° 30897 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019".
- g) Incorporar en los documentos de gestión en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 "Régimen Laboral Especial de Contrato Administrativo de Servicios (RLECAS) especialmente de las Funciones de Transferencia por parte del Gobierno Central que hasta la fecha no tienen una función que cumplir dentro de los documentos de Gestión como el Manual de Organización y Funciones (MOF) y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las instituciones.
- h) Dotación de vestuarios al personal administrativo y técnicos del campo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" por 2 veces al año como: Ternos, calzados, casacas y otras prendas de vestir para damas y caballeros para la identificación institucional que, dichos vestuarios será para todos los servidores y funcionarios de las 26 Unidades Ejecutoras del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica.
- i) Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para los trabajadores de las 26 Unidades Ejecutoras del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.2. DEMANDAS ECONÓMICAS:

- a) Continuidad de pagos de actualización y sinceramiento de los 11 conceptos remunerativos de ingresos económicos aprobados mediante normas legales a las 26 Unidades Ejecutoras, según normatividades vigentes y la aplicación correcta sobre el Ingreso Total común percibido por los servidores y funcionarios del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica.
- b) Uniformizar la aprobación de un nuevo monto de Escala de Incentivo Único para los Centros y Programas Educativos de las 26 Unidades Ejecutoras del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica, para los servidores y funcionarios del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el Decreto Supremo N° 273-2018-EF en el año 2018, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto N° 30879 del 2019.
- c) Gestionar a través de la Dirección General de Recursos Públicos, la implementación en el Módulo de Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP del MEF, el Incentivo Único según Sentencia Judicial Cosa Juzgada expediente 1736-2013-0-1101-JR-CI-01, en concordancia a la Centésima Décima de la Ley N° 30879 del Ejercicio Fiscal del año 2019.
- d) Autorizar el otorgamiento de vales por concepto de alimentos por un monto de S/ 25.00 Soles diarios labores efectivas, para los trabajador4es administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y 1057 de las 26 Unidades Ejecutoras del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto N° 30879 del Ejercicio Fiscal del año 2019.
- e) Pago inmediato y cumplimiento total de devengados más sus respectivos intereses a los Trabajadores Administrativos de las Instituciones Educativas de los Centros Educativos de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 562 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 OCT 2019

Educación Superior y Técnico Profesional como Educación Técnico Productivo, dispuesto por el D.U. N° 037-94-PCM, que cuenten con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada de acuerdo con el D.U. N° 051-2007.

- f) Pago inmediato por beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica a los servidores y funcionarios de las 26 Unidades Ejecutoras del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 028-93-PCM, en función a la Remuneración Básica equivalente a S/ 50.00 Soles, conforme al artículo 1° literal b del Decreto de Urgencia N° 105-2001 y a partir del 1° de setiembre del año 2001 a los servidores y funcionarios del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica.
- g) Pago inmediato por quinquenio a los servidores y funcionarios del Régimen Laboral del DL 276 de las 26 Unidades Ejecutoras del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica, en función a la Remuneración Básica equivalente a S/ 50.00 Soles, conforme al artículo 1° literal b del Decreto de Urgencia N° 105-2001 y a partir del 1° de setiembre del año 2001, pago por compensación vacacional de acuerdo al D.S. 028-93-PCM y dotación de alimentos de primera necesidad en el mes de julio y diciembre en cada año de ejercicio fiscal.

1.3. DEMANDAS SINDICALES:

- a) Apoyo a los miembros de la FETER-HVCA para efectuar la bajada a las bases de las provincias del Gobierno Regional de Huancavelica, para difundir los documentos materia de las tratativas de la Negociación Colectiva y otros.
- b) Otorgamiento de facilidades de licencias sindicales que corresponde a los Secretarios Generales de las 26 Unidades Ejecutoras y a los miembros del Comité Ejecutivo Regional del FETER-HVCA, después que estos son elegidos de acuerdo al Estatuto de la FETER-HVCA.
- c) Promoción de pasantías y facilidades para actividades por el día del Servidor Público, en todas las instituciones de las 26 Unidades Ejecutoras del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 0108-92-INAP/DNP, respecto de la fecha conmemorativa.
- d) Contratación por concurso público del personal administrativo de manera transparente en las 26 Unidades Ejecutoras y de las Instituciones Educativas – UGELs del ámbito regional del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica en plazas orgánicas, los cuales deben realizarse a partir del 1° de enero de cada año, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en base al presupuesto anual.
- e) Renovación automática de Contrato del personal del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RLECAS) bjo la Ley N° 1057 que tienen más de 6 a 10 años de servicios prestados con la idoneidad de servicios comprobados y responsabilidad demostrada como con la especialización en diferentes áreas de las 26 Unidades Ejecutoras del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica, además se cuentan con la disponibilidad presupuestal a través de Recursos Ordinarios en cada ejercicio fiscal del año.

1.4. DEMANDAS INSTITUCIONALES:

- a) Control estricto a la corrupción institucionalizada en todas las instituciones sectoriales del Gobierno Regional de Huancavelica.
- b) Designación de los funcionarios calificados con amplia experiencia en la gestión pública como líder con capacidad gerencial y la decisión política en beneficio de la población huancavelicana, para lograr objetivos en el marco del Plan Bicentenario Nacional hacia el 2021, aplicándose la meritocracia como a los documentos de gestión institucional.
- c) Construcción de infraestructura para las Unidades Ejecutoras como de las Direcciones Regionales





Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 562 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 OCT 2019

en las 7 provincias de Huancavelica, para un buen servicio a la población huancavelicana que actualmente se encuentra en un ambiente muy reducido y/o hacinados, que los trabajadores se encuentran en condiciones deplorables, es preocupante en las condiciones que se encuentran los trabajadores y no pueden laborar en esas condiciones inhumanas.

- d) Adquisición de muebles, equipos de cómputo y materiales de trabajos y equipamiento con apoyo logístico según la necesidad de las Direcciones Regionales y Gerencia Sub Regional, Unidad Educativa, Hospitales y Redes de Salud en la 26 Unidades Ejecutoras, que dicha adquisición será con la última tecnología al alcance de los trabajadores para un buen servicio eficiente y eficaz al servicio de la población huancavelicana, así mismo la compra de un pool de maquinaria pesada para la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y compra de maquinaria agrícola para la Dirección Regional Agraria.
- e) Gestionar al Ministerio de Economía y Finanzas, presupuesto para el personal en las plazas previstas del Decreto Legislativo de la 276, según los documentos de gestión como el CAP y PAP de las 26 Unidades Ejecutoras del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica.

I. ACUERDOS:

1.1. ACUERDO DEL NUMERAL 1.1. DEMANDAS LABORALES:

Acuerdo del literal a):

No se toma como materia de discusión por lo que no se adopta ningún acuerdo por controversia de las normas según sentencia del Tribunal Constitucional

Acuerdo del literal b):

Sobre el punto de discusión se acuerda implementar los mecanismos (hoja de ruta) para el sinceramiento del PEA de las 26 Unidades Ejecutoras, Centros y Programas Educativos e Institutos Pedagógicos a nivel del Pliego 447 del Gobierno Regional de Huancavelica.

Acuerdo del literal c):

- Respecto al ascenso por concurso interno para el personal del régimen laboral D.L. N° 276 dentro de las instituciones de 26 Unidades Ejecutoras y se solicitará opinión técnica y legal para su implementación según las plazas vacantes; las plazas vacantes se someterán a concurso público según las normatividades vigentes.
- Se trabaje a nivel de conformación del Comité de Planificación de la Capacitación para la elaboración del plan de desarrollo de las personas de las 26 Unidades Ejecutoras a nivel del Pliego del Gobierno Regional Huancavelica.

Acuerdo del literal d):

Este acuerdo se ajuste al acuerdo literal c)

Acuerdo del literal e):

Se acuerda proceder de acuerdo a las normas actuales emitidas por SERVIR respecto de la conformación de la comisión para el nombramiento del personal de la carrera administrativa del D.L. N° 276 de las 26 Unidades Ejecutoras a nivel del Pliego del Gobierno Regional de Huancavelica; plazo máximo hasta el 30 de noviembre del presente año.

Acuerdo del literal f):

Actualizar y sincerar los documentos de gestión institucional de su competencia (ROF, CAP, CNP, MOF, TUPA y POI) de las 26 Unidades Ejecutoras a nivel Pliego del Gobierno Regional de Huancavelica.

Acuerdo del literal g):

Dotación de vestuarios de acuerdo a sus funciones ternos, calzados y casacas para el personal administrativo de oficinas y para el personal técnico de campo buzos, calzados de seguridad y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. 562 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 OCT 2019

casacas. Para lo cual se incidirá que en cada Unidad Ejecutora realice la programación presupuestal correspondiente (será reglamentado con una norma interna).

Acuerdo del literal h):

Se acuerda implementar de acuerdo a Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en cada Unidad Ejecutora del Pliego del Gobierno Regional de Huancavelica; teniendo en consideración guía y formatos para la elección de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) y su instalación según la R.M. N° 148-2012-TR.

1.2. ACUERDOS DEL NUMERAL 1.2. DEMANDAS ECONÓMICAS

Acuerdo del literal a):

- Sobre esta demanda se acuerda atender aquellas unidades ejecutoras que cuentan con resolución judicial que ordene su continuidad.
- Elaborar el Presupuesto Analítico Nominativo – PAN proyectado sobre los 11 conceptos remunerativos para la proyección de la demanda presupuestal al Ministerio de Economía y Finanzas.

Acuerdo del literal b):

El ejecutivo se compromete hacer las gestiones ante la Comisión de Presupuesto de la Cuenta General del Congreso de la República la aprobación del Decreto Supremo en el menor plazo posible conforme a la Ley 30879 – 2019.

Acuerdo del literal c):

Hacer seguimiento del trámite ante la Dirección General de Recursos Públicos, para la incorporación de la escala del Incentivo Único, así mismo pago de las remuneraciones según la Sentencia Judicial Cosa Juzgada en el módulo de aplicativo informático de recursos humanos – AIRHSP del MEF a cargo de funcionarios de alto nivel más el titular del pliego y concluir con el trámite.

Acuerdo del literal d):

Cumplir el otorgamiento de vales por concepto de alimentos por un monto 100 soles mensuales a cada trabajador en las 26 Unidades Ejecutoras del Pliego 447 del Gobierno Regional en cumplimiento a la Ley de Presupuesto N° 30879 del Ejercicio Fiscal 2019.

Acuerdo del literal e):

Se acuerda conformar Sub Comisiones por cada Unidad Ejecutora, que verán el pago del D.U. N° 037-94-PCM que cuenten con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada de acuerdo con el D.U. N° 051-2007, el mismo que se canalizará por la comisión central quién solicitará la asignación presupuestal.

Acuerdo del literal f) y g):

Se acuerda cumplir con el pago de bonificación por compensación vacacional de acuerdo al D.S. 028-93-PCM, pago por el concepto de quinquenios y que se adeuda desde el año 2001 de acuerdo al D.U. N° 105-2001 y la dotación de alimentos de primera necesidad en los meses de Junio y Diciembre a nivel de las 26 Unidades Ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Huancavelica, involucradas con las áreas administrativas de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica lo solicitado por la FETER-Hvca.

1.3. ACUERDOS DEL NUMERAL 1.3. DEMANDAS SINDICALES

Acuerdo del literal a):

Se admite la petición para brindarle las facilidades para el cumplimiento de sus funciones sindicales del FETER-HVCA.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. 562

-2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 OCT 2019

Acuerdo del literal b):

Se admite lo solicitado y se brindarán las facilidades para el cumplimiento de sus funciones sindicales de acuerdo de ley los sindicatos de las 26 Unidades Ejecutoras del Pliego.

Acuerdo del literal c):

Disponer que con cargo a los ingresos propios del CAFAE Y Sub CAFAE respectivamente, se implemente un programa de pasantías, la misma que se cumplirá previa a la aprobación de un plan de trabajo realizado por la Oficina de Recursos Humanos y el Área de Bienestar Social de las 26 Unidades Ejecutoras a nivel del Pliego del Gobierno Regional de Huancavelica.

Acuerdo del literal d):

En atención a la demanda, se acuerda actuar de acuerdo al marco normativo del ingreso del personal a la carrera pública bajo responsabilidad en las 26 Unidades Ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Huancavelica, para lo cual la Federación se compromete hacer el seguimiento y vigilancia sobre la transparencia del concurso público de las Plazas Orgánicas del Régimen Laboral D.L. N° 276.

Acuerdo del literal e):

Que respecto a los contratados administrativos de servicios, estas no pueden ser renovados automáticamente en concordancia con el D.L. N° 1057 y modificatorias, por ende para efectos de renovar, ampliar o dar por concluido los contratos de los trabajadores que se encuentran bajo esta modalidad, se tendrá en cuenta su legajo personal y demás información a la que pueda recurrir el responsable del área usuaria correspondiente para su evaluación.

1.4. ACUERDOS DEL NUMERAL 1.4. DEMANDAS INSTITUCIONALES

Acuerdo del literal a):

Tomando en cuenta que es parte de la política de la gestión (corrupción cero), la misma que coincide con el planteamiento de la Federación, se acuerda en este punto que ambos asumirán una responsabilidad compartida comprometiéndose, por parte de la entidad en tomar acciones preventivas que transparenten las actuaciones administrativas en general y de parte de la Federación y sus bases sindicales un rol de fiscalización permanente; por parte de la entidad se compromete a recepcionar y atender de manera inmediata cualquier queja y/o denuncia que reciba por parte de la Federación.

Acuerdo del literal b):

La Federación precisa que su demanda está referido a la exigencia de un trato digno y de respecto de parte de los funcionarios hacia los servidores de la institución, para lo cual la entidad conforme a su política de buen trato se compromete en implementar acciones administrativas, la misma que se extenderá a los administrados del Gobierno Regional de Huancavelica incluida todas sus unidades ejecutoras. Ello a fin de garantizar la atención inmediata a las quejas que la Federación o algún servidor público pudiera realizar.

Acuerdo del literal c):

Tomando en cuenta que la propuesta es compartida por ambas partes, se comprometen a impulsar la construcción de la infraestructura de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Dirección Regional de Agricultura y Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica (UGEL-HVCA) y demás unidades ejecutoras previa evaluación y necesidad el cual se ejecutará mediante proyectos de inversión.

Acuerdo del literal d):

Esta demanda será complementadas con el acuerdo anterior, por tratarse de equipamiento (Acuerdo literal c).





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. 562 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 OCT 2019

Acuerdo del literal e):

Impulsar la actualización y sinceramiento de los documentos de gestión y proceder con las acciones administrativas para la activación de las plazas previstas según CAP de cada Unidad Ejecutora realizando gestiones presupuestales del Pliego del Gobierno Regional de Huancavelica ante el Ministerio de Economía y Finanzas con proyección para los años 2020, 2021 y 2022 según Presupuesto Multianual.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Reglamento de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, que el Convenio Colectivo contenido en el Acta de la Comisión Negociadora del Pliego del Gobierno Regional de Huancavelica y la Federación de Trabajadores Estatales del Gobierno Regional de Huancavelica – FETER HVCA, de fecha 16 de mayo del 2019, tiene una vigencia de dos (02) años.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional la implementación de los acuerdos contenidos en el Acta de la Comisión Negociadora del Pliego del Gobierno Regional de Huancavelica y la Federación de Trabajadores Estatales del Gobierno Regional de Huancavelica – FETER HVCA, de fecha 16 de mayo del 2019.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la FETER HVCA, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Manuel
Manciste Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL

CDTR/cgme